



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 15 de setiembre de 1997

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 159/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 12-9-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 159/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-8-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno
Decreto N°. 1646
MCC



NORBERTO A. VIDAL



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente N° 607-97, donde a fs. 1 consta la presentación de la empresa C.C.J.M. ARAGÓN S.A., solicitando se le permita ubicar el obrador en el sector industrial planificado, Fracciones I, (lotes 7;8;9 y 10) II (lotes 6;7 y 8) y calle intermedia por un periodo de 2 años; todo ello relacionado con la ejecución de la obra 2da. calzada de la Ruta Provincial N° 2 que la misma ejecutada para la firma COVISUR S.A,

Como contraprestación de este uso, la empresa colaboraría con la ejecución de las piletas de decantación para el frigorífico ubicado en el mismo sector; y

CONSIDERANDO:

La gran obra de ensanchamiento de la ruta Provincial N°2 debe ser apoyada en todo aquello que los municipios pueden;

Que además por la cesión temporaria, la Municipalidad se ve favorecida por la construcción de las piletas tan necesarias y obligatorias para el funcionamiento del Establecimiento generador de un importante numero de trabajadores de la zona;

Que el D.E. a través del departamento Legales, efectuara la firma del correspondiente convenio que garantice la contraprestación por la cesión transitoria de los inmuebles;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. a ceder en forma transitoria, los inmuebles-----denominados catastralmente como Fracción I, lotes 7-8-9-10 y Fracción II, lotes 6-7-8, y calle intermedia en el Sector Industrial Planificado de Coronel Vidal, por el termino de 2 años a la empresa C.C.J.M ARAGÓN S.A., ejecutora de la obra para la firma COVISUR para la 2da CALZADA de la Ruta Provincial N°2.

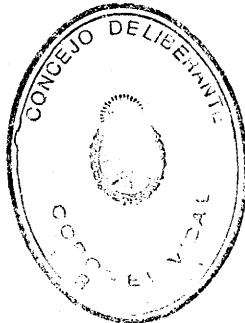
ARTICULO 2º) El D.E. a través del área Legales procederá a elaborar el-----respectivo convenio que garantice lo especificado en el Art. 1º de la presente.

ARTICULO 3º) De Forma.

ORDENANZA N° 159.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Francisco J. H. Lamas